



**PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADA PARA PROVEER 1 PLAZA
DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)**

A N U N C I O

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, por su Decreto de 30 de abril de 2010 ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Estimar las reclamaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 1 plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, por los aspirantes que se relacionan en Anexo I, al haber acreditado estar en posesión de todos los requisitos exigidos.

Segundo.- Desestimar el resto de reclamaciones presentadas por los aspirantes, al no reunir alguno de los requisitos exigidos.

Tercero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 1 plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, incluyendo las modificaciones referidas en el apartado primero de este Decreto.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se incorpora como ANEXO II y III del presente Decreto.

Cuarto.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo Real, con la prevención de recursos que procedan.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. – Recurso potestativo de reposición, ente el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículos 107,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. – Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. – Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Campo Real, 30 de abril de 2010
El Secretario del Tribunal Calificador
Fdo.: M^a Teresa Montero Pujante